

**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0104.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2017-00005	ÁNGEL ESPAÑA ENRÍQUEZ y MARIA EMMA BURBANO.	JOSÉ BENAVIDES OJEDA, ROSENDO LÓPEZ GÓMEZ, MARÍA CRISTINA ORTEGA Vda. DE MURIEL, MARIA ELVIA MORALES GETIAL, JOSE ANTONIO JORBANO DEJOY, PEDRO PABLO ORTEGA NARVAEZ, HERMES TULIO ORTEGA FLOREZ, HEIDI MARLENE RUIZ MULLER y OTROS	APLAZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL AL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "BELLA VISTA", UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE COLON (P),PROGRAMADA PARA EL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	19 - OCTUBRE -2020	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy VEINTE (20) de OCTUBRE del año dos mil veintiuno, siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2017-00005
DEMANDANTES: ANGEL ESPAÑA ENRÍQUEZ y MARIA EMMA BURBANO.
DEMANDADOS: JOSÉ BENAVIDES OJEDA, ROSENDO LÓPEZ GÓMEZ, MARÍA CRISTINA ORTEGA Vda. DE MURIEL, MARIA ELVIA MORALES GETIAL, JOSE ANTONIO JORBANO DEJOY, PEDRO PABLO ORTEGA NARVAEZ, HERMES TULIO ORTEGA FLOREZ, HEIDI MARLENE RUIZ MULLER y OTROS.

CONSIDERACIONES:

El abogado NICOLÁS DERAZO RODRÍGUEZ, en su condición de Curador Ad - Litem de las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir en la demanda propuesta por los señores ÁNGEL ESPAÑA ENRÍQUEZ y MARÍA EMMA BURBANO, solicita el aplazamiento de la diligencia de Inspección Judicial al predio objeto de Usucapión, lo anterior por cuanto el mismo día tiene programada una audiencia dentro del proceso No. 2017-00078 de Aparcería, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago (P), en el cual actúa como apoderado de la parte actora.

En este orden de ideas, se determina como justa causa la situación planteada por el Curador Ad Litem de las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir en este asunto, en el entendido que el mismo tiene programada otra audiencia dentro del proceso No. 2017-00078 del Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago – Putumayo, en el cual actúa como apoderado de la parte demandante; así mismo se revisa que la solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial se realiza con antelación a su práctica, por lo cual será procedente su aplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 inciso segundo del artículo 372 del C. G. del P., que a su letra dice:

“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

Sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que es deber legal del Juez garantizar procesalmente el derecho de defensa y contradicción de los intervinientes, pues de no hacerlo podría incurrirse en una eventual vía de hecho que conllevaría a la violación de estos derechos y de paso el derecho al debido proceso, todos de raigambre constitucional, lo cual también sirve de sustento en esta providencia para acceder a lo pedido.

En virtud de lo anterior, este despacho considera válida y acepta la solicitud de aplazamiento presentada por el Curador Ad Litem de las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir en este asunto, debiendo ser atendida.

En este orden de ideas, se procederá a convocar a los sujetos procesales a la diligencia de inspección judicial al bien inmueble denominado "BELLA VISTA", ubicado en el sector rural del Municipio de Colon (P), a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada; diligencia a realizarse el día 04 de noviembre de 2021 a las 10:00 p.m., misma en la cual se contará con el auxilio de un perito en la materia, para efectos de lograr establecer la identificación, cabida, linderos y explotación económica del inmueble pretendido por prescripción adquisitiva de dominio, habiéndose designado previamente como perito al señor CLEMENTE RENE MARTÍNEZ MUÑOZ, a quien se le comunicará de este aplazamiento.

En consecuencia, de lo anterior y en atención a la fecha en que es posible atender la inspección judicial al predio objeto de usucapión y al cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado, resulta necesario fijar nueva fecha y hora para la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P, en la que se cumplirán las actuaciones dispuestas en los arts. 372 y 373 ibídem, para lo cual se fijará como fecha el día 18 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- APLAZAR la diligencia de inspección judicial al bien inmueble denominado "BELLA VISTA", ubicado en el sector rural del Municipio de Colon (P), programada para el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y en su lugar se fija para el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, fecha y hora más próximas de acuerdo al cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado, audiencia que se realizará de manera presencial.

SEGUNDO.- APLAZAR la audiencia del Art. 392 del C.G.P., en orden a practicar las actividades dispuestas en los arts. 372 y 373 ibídem, programada para el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) y en su lugar se fija para el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, fecha y hora más próximas de acuerdo al cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado, audiencia que se realizará de manera presencial.

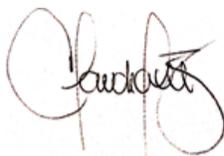
TERCERO.- COMUNÍQUESE esta decisión a las partes y al perito designado señor CLEMENTE RENE MARTÍNEZ MUÑOZ, por la vía más expedita, para que estén informados de la nueva fecha y hora y puedan atender con anticipación las gestiones que requieran, para la comparecencia a la citada diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLÓN PUTUMAYO

Notifico la presente providencia en
ESTADOS
Hoy, 20 de octubre de 2021



Secretaria